

Proyecto de Ley: PARA EL FOMENTO Y PROMOCIÓN DE POLITICAS, PLANES Y PROYECTOS DE INVERSION Y DESARROLLO DEL COMERCIO Y LOS SERVICIOS EN MUNICIPIOS Y TERRITORIOS DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

FUNDAMENTOS Y OBJETIVOS GENERALES

El presente proyecto pretende, en el marco del Pacto Correntino de Crecimiento y Desarrollo Social correspondiente a los ejes estratégicos Capital para el Desarrollo, Territorio Integrado y Calidad Social y Económica para el Desarrollo, promueve/propone:

PUESTA EN VALOR Y JERARQUIA DEL COMERCIO Y SERVICIOS

Poner en valor y jerarquía social e institucional, la relevancia e impacto positivo de los sectores comercio y servicios en la económica social y, como factores de desarrollo socio ambiental y territorial sostenible de la provincia y comunidades locales.

Unos pocos datos bastan para ilustrar la preeminencia de la actividad comercial en la Provincia de Corrientes. De acuerdo a diversos informes económicos, las ramas de actividad relacionadas con el Comercio y Servicios representaron el 63.51% del Producto Bruto Geográfico en el año 2014, que junto con la Industria Manufacturera (14.22%) y el sector primario (8.29%) representan el 86.02% del PBG del año 2014.-

Además es un sector de la economía que contribuye decisivamente a la creación de empleo, lo que se comprueba al observar que el Comercio al por mayor y menor es la primera actividad en importancia en la creación de puestos de trabajo privado registrado, de acuerdo a los datos publicados por el Ministerio de Trabajo de la Nación para el tercer trimestre de 2016 con sus 19.748 empleados registrados, explica el 25,25% del empleo privado registrado en la provincia, seguido por Agricultura, ganadería, caza y silvicultura con el 15,84% , la Industria manufacturera (principalmente las industrias alimenticias, textil y maderera) con el 14.71%, la Construcción con el 8,28% y los Servicios inmobiliarios, empresariales y de alquiler con el 7,62%.-

Manteniendo la estructura observada a nivel nacional, el empleo en la provincia de Corrientes está fuertemente vinculado a las mipymes, las cuales generan el 53,78% del empleo privado registrado provincial del sector servicios. En Comercio dicha participación asciende al 67.12%, según datos de la Cámara Argentina de Comercio en su informe económico de la provincia de Corrientes, Junio 2017.-

Con todo, la importancia del comercio no es sólo económica. Su devenir moldea la evaluación demográfica, social y urbanística de las ciudades, y tiene una profunda incidencia en su vertebración y cohesión.-

A partir de esta información y las apreciaciones anteriores se pretende remarcar la notable importancia de un sector cuyas problemáticas muchas veces no adquieren la suficiente visibilidad y/o consideración en la opinión y en las políticas públicas. Dentro de éste, nos interesa particularmente poner énfasis en el pequeño comercio minorista de proximidad, que requiere del diseño de políticas que atiendan sus necesidades específicas, y que contribuyan a generar condiciones que corrijan las asimetrías con empresas de mayor poder de mercado

En consecuencia con lo expresado, el Gobierno de la Provincia de Corrientes propone a la Administración Provincial y Administraciones Municipales ponderar y asignar al comercio y los servicios la jerarquía política, institucional y administrativa en su organización.

En tal sentido, el gobierno provincial, dada su competencia exclusiva en materia de comercio interior, impulsa el Desarrollo y Ordenación Territorial de las Actividades Comerciales y de Servicios en regiones y municipios en todo el ámbito de la provincia de Corrientes.

Para ello es necesario que tanto el gobierno provincial, los gobiernos municipales como deban conjuntamente con las asociaciones empresariales, generar políticas y acciones en forma mancomunada tendientes a fortalecer la gestión y desarrollo de las actividades comerciales y de servicios en los territorios de su competencia, poniendo en valor y jerarquía social e institucional de sus administraciones conforme a los lineamientos de política que propone la presente Ley.

SOBRE EL PLAN DE ACCIÓN TERRITORIAL DE COMERCIO Y TURISMO

A estos fines, el Gobierno de Corrientes, formulara el Plan de Acción Territorial de Comercio y Turismo como marco general de la dotación y distribución comercial y de servicios en la provincia de Corrientes, que define un modelo comercial y de servicios equilibrado para el conjunto del territorio en general, y en particular, para el fomento del desarrollo de la actividad comercial y de servicios acompañando el fortalecimiento y creación centralidades urbanas en ciudades y comunidades en áreas de frontera internacional.

Este Plan tendrá como objetivos prioritarios el apoyo a los comercios y servicios emplazados en los cascos históricos, centros y ejes urbanos y barriales para fortalecer la gestión y desarrollo del comercio tradicional en convivencia con los

nuevos formatos comerciales y de servicios orientados al turismo, y consolidar el comercio y los servicios como actividad económica que favorezca el desarrollo territorial y la dinámicas de las ciudades y comunidades locales de la provincia de Corrientes.

Este Plan pone de relieve un conjunto de criterios o claves para una nueva y mejor relación entre el comercio y los servicios con la ciudad y el territorio: El comercio y los servicios objeto y sujeto de política pública y previsto en planificación urbana territorial. Un comercio al servicio de los ciudadanos y como garantía de libre elección próximo al usuario. Un comercio considerado como equipamiento urbano estratégico, eficaz y competitivo; donde las centralidades comerciales y de servicios se constituyen en un factor de reequilibrio territorial, con un papel estratégico en las ciudades y territorios y necesario en los centros urbanos y barriales. Un compromiso que exige un nuevo activismo del asociacionismo comercial y territorial y la necesidad de buscar la colaboración entre la iniciativa privada y la pública.

El Plan de Acción Territorial de Comercio y Turismo, además ser un instrumento para conocer la situación y posibilidades objetivas de la actividad comercial y de servicios, los problemas de su dotación y distribución y los aspectos funcionales del territorio, permitirá a los gobiernos locales, junto con los distintos agentes públicos y privados comprometidos con el desarrollo comercial y turístico de la provincia y de ciudades y comunidades locales, obteniendo una valiosa información sobre su tejido comercial, valorando sus fortalezas, debilidades y sus oportunidades de desarrollo.

El Plan de El Plan de Acción Territorial de Comercio y Turismo, facilitara la toma de decisiones sobre el comercio y los servicios, sectores escasamente contemplados en la planificación territorial y urbanística favorecedoras de la actividad comercial y turística.

LOS CENTROS URBANOS Y COMERCIALES ABIERTOS

Considerando que la Provincia de Corrientes se caracteriza por un numeroso conjunto de ciudades y pueblos, destacados por sus cascos históricos, los que concentran numerosos bienes culturales, de gran atractivo, consecuencia de la rica historia de las comunidades correntinas, a los que se suman centros urbanos y áreas comerciales de calles y avenidas que completan su oferta turística; en este marco de políticas y planes de acción, las autoridades del gobierno provincial promoverá y fomentara en conjunto con los distintos agentes económicos y sociales el estímulo y fomento a las inversiones y financiamiento para la elaboración y ejecución de planes de actuación y mejora urbana y comercial. Planes y proyectos que tendrán como objetivos mantener a la población existente y atraer nuevos

habitantes, visitantes y turistas a la ciudad y estos distritos; dotándolos de todos los servicios y equipamientos necesarios, conservar los bienes de carácter patrimonial, mejorar los espacios públicos y reactivar económicamente las zonas degradadas. En ese sentido se estimulará a las iniciativas de inversión económica dirigida a la rehabilitación de establecimientos comerciales y de servicios, la rehabilitación de viviendas, la reurbanización de espacios públicos y la creación de nuevos equipamientos sociales, culturales y educativos en estos distritos.

El gobierno de Corrientes fomentara en cada ciudad y comunidad local por el fortalecimiento y/o creación de centralidades comerciales y de servicios en el centro urbano y distritos barriales; zonas comerciales activas, atractivas para los ciudadanos residentes y visitantes y bien gestionadas. Iniciativas novedosas de Centros Comerciales Abiertos. Es decir, zonas donde un grupo de comerciantes, propietarios, instituciones y vecinos localizados en ellas, son asistidos por profesionales especialistas formulan proyectos originales, creativos, eficaces y competitivos, y realizan tareas de planificación, gestión y dinamización. El objetivo de estas acciones es posibilitar la gestión transversal de un área urbana, en la que se concentran numerosas actividades e intervienen múltiples agentes, como un espacio único con una identidad común a partir de la definición de una estrategia en la que primen el consenso de todos los agentes implicados, la cooperación público-privada y la sostenibilidad.

FONDO PARA LA PROMOCION DE INVERSIONES EN GESTION Y DESARROLLO TERRITORIAL DEL COMERCIO Y SERVICIOS

En la relación pública - privada el espíritu asociativo necesario para llevar adelante este tipo de emprendimientos por parte de los pequeños y medianos comerciantes, sumado a ello la voluntad de los gobiernos municipales de avanzar en esta línea conjuntamente con las distintas asociaciones y cámaras empresariales de comercio y servicios hacen necesario que el gobierno provincial se sume a la tarea de promoción de este tipo de iniciativas, aportando a través del Ministerio de Coordinación y Planificación los recursos específicos a tal fin y generando políticas públicas que favorezcan este tipo de emprendimientos.-

El presente proyecto pone a consideración la creación en el ámbito del Ministerio de Coordinación y Planificación de un “Fondo para la Promoción de Inversiones en Gestión y Desarrollo Territorial del Comercio y Servicios en el ámbito provincial y municipal.” con el objeto de la promoción, desarrollo y fortalecimiento de proyectos de creación, dinamización o modernización en el ámbito provincial de este tipo de entornos urbanos, que permitan su consolidación a través de nuevas formas de gestión asociadas entre los gobiernos municipales, comerciantes actuales y futuros,

sus organizaciones representativas y posibiliten mejorar la oferta comercial y los servicios prestados a los consumidores y ciudadanos en general.-

Pretendemos responder a la necesidad de brindar herramientas para el desarrollo de sectores de enorme trascendencia en la actividad económica de nuestra provincia: el comercio de bienes y servicios, entendido desde una perspectiva amplia que permita englobar no sólo la acepción tradicional del término, vinculada a la intermediación en el intercambio de bienes, sino también al sinnúmero de servicios (profesionales, educativos, culturales, de salud, financieros, turísticos, entre muchos otros) que se prestan cotidianamente.

En este sentido, se privilegia la alusión a personas que ejercen una actividad económica organizada como modo de referirse al heterogéneo conjunto de individuos que realizan intercambio de bienes y/o prestaciones de servicios, tal lo expresa el artículo 320 del Código Civil y Comercial de la Nación.-

Desde el Estado provincial, es ineludible fortalecer el compromiso con el sector comercial a través del apoyo a su fortalecimiento, para ello es necesario afianzar la articulación público – privada implementando desde el propio Estado provincial las políticas públicas que mejoren la calidad y la competitividad de estos nuevos formatos y provean un marco adecuado de regulación y actuación, invitando a las Municipalidades a adherirse a la presente ley y formando parte del Fondo de Promoción. -

OBJETIVOS ESPECIFICOS DEL PROYECTO DE LEY

En este sentido, el proyecto persigue objetivos concretos como ser:

- La reglamentación de aspectos inherentes a la puesta en valor y jerarquía política, institucional y administrativa del comercio y los servicios en el ámbito de las organizaciones gubernamentales del orden provincial y municipal.
- Los instrumentos para la formulación del Plan de Acción Territorial de Comercio y Turismo en el ámbito provincial y en el ámbito de cada municipio, que contemplen los criterios básicos en la construcción de una mejor relación entre comercio, servicios y territorios.
- La constitución y funcionamiento de los Centros Urbanos y Comerciales Abiertos, promoviendo su formalización y brindando herramientas que faciliten la asociación de los comerciantes y la constitución de los centros, dentro de las Asociaciones empresariales que nuclean en cada localidad a los comerciantes, productos, industriales, de servicios y turísticos, o a través de la figura de las Juntas Promotoras para su formación, gestión y desarrollo..

- La creación de un Registro de Centros Urbanos y Comerciales Abiertos en la provincia de Corrientes que permita promocionar su oferta comercial y su actividad;
- La creación de un Fondo para el Desarrollo y promoción de inversiones en Gestión y Desarrollo Territorial del Comercio y Servicios en municipios de la Provincia de Corrientes, que contiene distintas líneas de acción: Apoyo técnico urbanístico – comercial; Gerenciamiento Ejecutivo de Proyectos, Capacitación y Formación de sus integrantes o sus empleados, Programas de Promoción y Animación urbana y comercial;
- Gestión de recursos de reinversión para formulación de planes y proyectos de inversión en obras de infraestructura, tecnología o equipamiento común, subsidios de tasas de créditos para el financiamiento de proyectos de alto contenido en inversiones de capital, incentivación de las inversiones.
- Cualquier otra acción que en el marco del presente proyecto contribuya a mejorar la oferta comercial, de servicios y turística de pequeños y medianos empresarios de toda la provincia; promover la inversión de los sectores privados; evitar la erradicación y cierre de pequeños negocios e incrementar los puestos de trabajo formal del sector.-
- El seguimiento y control de los proyectos a ejecutarse por medio de la asociación público-privada que garantice la transparencia, debida información y estado de situación del proyecto en ejecución

En resumidas cuentas, a través de la iniciativa legislativa que se pone a consideración, se pretende dotar al Comercio, y en particular a los pequeños y medianos comerciantes de nuestra provincia, de herramientas que favorezcan su asociación, desarrollo y que potencien los efectos positivos que su actividad tiene en la economía y en la vida social de las localidades correntinas. –

RESOLUCION

Artículo. 1.-A los fines del cumplimiento del objeto de la presente ley, créase en el ámbito del Ministerio de Coordinación y Planificación el “Fondo para el Desarrollo y promoción de inversiones en Planificación, Gestión y Desarrollo Territorial del Comercio Y Servicios en las Provincia y Municipios y el Programa de Centros Urbanos y Comerciales a Abiertos de la Provincia de Corrientes el cual se integrará con los siguientes recursos:

- Los aportes de Rentas Generales que establezca la ley de presupuesto de cada año
- Los aportes recibidos del Gobierno Nacional para estos fines
- Los ingresos resultantes de convenios de cooperación suscriptos con organismos multilaterales

- Los provenientes de la afectación de otros recursos que se establezcan por leyes específicas o la ley de presupuesto de cada año
- Los provenientes del uso del crédito

Artículo 2.- : Aplicación de los Recursos del Fondo. Los recursos del fondo creado en el artículo 1° de la presente Ley se destinarán a financiar a través de aportes no reintegrable, proyectos de inversión en obras de infraestructura, tecnología o equipamiento común, promoción y desarrollo de espacios comerciales a cielo abierto, asistencia técnica y capacitación de sus integrantes o sus empleados, fortalecimiento institucional de las Asociaciones o Cámaras empresariales en cuyo seno se desarrollen los Centros Urbanos y Comerciales Abiertos, sostenimiento de la Gerencia Ejecutiva, subsidios de tasas de créditos para el financiamiento de proyectos de alto contenido en inversiones de capital, incentivación de las inversiones, o cualquier otro proyecto que en el marco de la presente ley contribuya a mejorar la oferta comercial, de servicios y turística de pequeños y medianos empresarios de toda la provincia, promover la inversión de los sectores privados, evitar la erradicación y cierre de pequeños negocios e incrementar los puestos de trabajo formal del sector.-

Los aportes y/o subsidios señalados se realizarán a favor de Municipios, Asociaciones o Cámaras Empresariales y/o Asociados a éstas. Cuando los proyectos sean financiados exclusivamente con recursos del Fondo creado por la presente ley integrados por la provincia, éstos alcanzarán hasta el 50% (cincuenta por ciento) del valor de cada proyecto en particular.-

Artículo 3.-°: Autoridad de Aplicación: Designase como autoridad de aplicación de la presente ley a la Secretaría de Coordinación y Planificación Institucional dependiente del Ministerio de Coordinación y Planificación. -

Artículo 4° Crease el Consejo Provincial para la Gestión y Desarrollo Territorial del Comercio y Servicios en la Provincia de Corrientes, como órgano asesor del Ministerio de Coordinación y Planificación en materia de promoción, organización, fortalecimiento, financiación, análisis y factibilidad de proyectos.-

La reglamentación de la presente ley dispondrá la conformación del consejo asesor con representantes del poder ejecutivo, del poder legislativo, de los municipios y de las regiones que componen el Consejo de Crecimiento Económico y Desarrollo Social (CCEDS).-

Artículo 5ª.- Crease en el ámbito del Ministerio de Coordinación y Planificación el “Registro de Centros Urbanos y Comerciales Abiertos de la Provincia de Corrientes” (el Registro).

Los Centro Urbano y Comercial a Cielo Abierto de cada Asociación o Cámara empresarial deberán inscribirse en él, cumplimentado los requisitos que se determinen en la reglamentación. -

El Registro podrá incluir toda otra información que se estime pertinente, a los fines de constituir un registro estadístico que permita el diseño de políticas públicas que favorezcan al sector. -

Artículo 6º La reglamentación de la presente ley especificará los requerimientos, la forma y condiciones para acceder al apoyo financiero del Fondo y su rendición posterior. -

Artículo 7º La Autoridad de Aplicación podrá establecer Planes de Trabajo adicionales a los prescriptos en la presente ley para el uso de los recursos del Fondo creado según el artículo 3º.-

Artículo 8º Seguimiento y Control de la ejecución de los proyectos. La Autoridad de Aplicación conformará un Comité de Control y Seguimiento con un representante del poder ejecutivo y las entidades Federación Económica de Corrientes (FEC), Federación Empresarial de Corrientes (FECORR) y Asociación de la Producción, Industria y Comercio de Corrientes (APICC) y del representante de la región del Consejo de Crecimiento Económico y Desarrollo Social (CCEDS) donde se lleve a cabo el proyecto. -

Artículo 9º La Autoridad de Aplicación deberá generar ámbitos de encuentro de carácter periódico con representantes de Centros Urbanos y Comerciales a Cielo Abierto, Asociaciones y Cámaras Empresariales y otras personas e instituciones involucradas en el desarrollo de los Centros Urbanos y Comerciales a Cielo Abierto de la provincia.-

Artículo 10º Invitase a las Municipalidades a adherirse a la presente ley, fijar los aportes locales a los Centros Urbanos y Comerciales a Cielo Abierto y establecer los mecanismos de gestión público privado en cada jurisdicción.-

Artículo 13º de forma. -

El Gobierno Provincial en su política pública referido al eje estratégico Fortalecimiento de las organizaciones de la sociedad civil, asistencia y capacitación en asociativismo, cooperativismo y emprendedorismo ha gestionado con éxito la conformación bajo el Programa COM.UN (comercio unido) de diversas asociaciones y cámaras empresariales en el concepto básico de la unión de los pequeños y medianos comerciantes.

Artículo 1°: Objeto: Esta ley tiene por objeto la promoción, desarrollo y fortalecimiento de proyectos de creación, dinamización o modernización en el ámbito provincial de Centros Urbanos y Comerciales a Cielo Abierto y que permitan su consolidación como centros urbanos a través de nuevas formas de gestión asociadas entre los gobiernos locales, comerciantes, prestadores de servicios y sus organizaciones representativas, para mejorar la competitividad del comercio minorista, incrementar y mejorar la oferta comercial y los servicios prestados a los consumidores y habitantes en general.-

Defínase como Centros Urbanos y Comerciales a Cielo Abierto a la asociación voluntaria y cooperativa de personas que realicen una actividad económica organizada en una zona geográficamente delimitada, con un determinado grado de concentración de locales que determinará la Autoridad de Aplicación, a partir de criterios tales como el de densidad lineal u otro similar y que se encuentren nucleadas en la asociación o cámara empresarial de su zona geográfica.-

Artículo 2°: Definiciones: A efectos de la presente ley se entiende como Centros Urbanos y Comerciales a Cielo Abierto a un conjunto de establecimientos comerciales y de servicios, que comparten una misma zona geográfica de una localidad, desarrollan sus actividades económicas en una alianza estratégica con el gobierno local, provincial y/o nacional, los empresarios comprendidos en el espacio delimitado y sus organizaciones representativas, realizando una gestión asociada referida a mejorar y mantener el entorno urbanístico común (arreglo y cuidado de calles y veredas, senderos peatonales, estacionamiento, limpieza, seguridad del área, iluminación, accesos, recolección de residuos, carga y descarga de mercadería, desagües pluviales); promover la ampliación de la oferta comercial (información al cliente, servicios, publicidad, actividades complementarias) y mejorar el desempeño competitivo.-

Los Centros Urbanos y Comerciales a Cielo Abierto tendrán los siguientes fines y objetivos:

- a) Formar parte integral e integrante de una Asociación o Cámara empresarial de la zona geográfica donde se encuentre delimitado

- b) Coordinar actividades con el Estado Municipal y el Estado Provincia y/o nacional y otras organizaciones de la sociedad civil, con miras a afianzar una articulación estrecha con otros actores locales:
- c) Realizar acciones de promoción y difusión de los bienes y servicios ofrecidos por quienes se hayan asociado al Centro Urbano y Comercial a Cielo Abierto de su zona geográfica, así como las actividades culturales, de embellecimiento y otras que éste organice;
- d) Promover el consumo responsable, resaltando los impactos sociales, ambientales y culturales que tienen las decisiones económicas y favorecer el comercio legal.-
- e) Llevar adelante mejoras en la infraestructura del Centro Urbano y Comercial a Cielo Abierto de su zona geográfica en aspectos tales como calzadas, veredas, luminarias, señalética, limpieza;
- f) Propender al cuidado y la mejora del espacio público, preservando la identidad cultural del barrio y/o localidad;
- g) Velar por el cumplimiento de los Códigos de Edificación y Habilitación de cada Municipio;
- h) Promover la capacitación de sus asociados y empleados.-

Los Centros Urbanos y Comerciales a Cielo Abierto al constituirse dentro de las Asociaciones o Cámaras Empresariales se ajustarán a sus normas y procedimientos, pudiendo conformar una subcomisión directiva a los fines de la gestión del mismo y pudiendo incorporar el cargo de Gerencia Ejecutiva cuyas funciones serán:

- a) Gestionar ante autoridades locales, provinciales y/o nacionales, así como ante otros organismos públicos y/o privados
- b) Conducir las actividades comerciales del Centro Urbano y Comercial a Cielo Abierto en base a la estrategia y planificación determinados por la Comisión Directiva de la Asociación o Cámara a la que pertenece
- c) Llevar adelante acciones de animación comercial, de tipo cultural, gastronómica, relacionadas con la identidad local, entre otras;
- d) Desarrollar programas de formación, acompañamiento y tutoría para la mejora de la imagen de los comercios;
- e) Diseñar y ejecutar acciones de sensibilización a consumidores basadas en campañas de difusión y educativas;
- f) Impulsar la incorporación de nuevas herramientas tecnológicas y de gestión en los comercios asociados;
- g) Velar por el mantenimiento de condiciones de higiene y seguridad en el Centro Urbano y Comercial a Cielo Abierto;

h) Promover la búsqueda de todo elemento que contribuya a la continuidad y desarrollo sostenible del Centro Urbano y Comercial a Cielo Abierto.-

Artículo 3°: Fondo para el Desarrollo y promoción de inversiones en Centros Urbanos y Comerciales a Cielo Abierto de la Provincia de Corrientes.